

ESTATUTO DE LA ASOCIACION COOPERAZIONE INTERNAZIONALE

Aprobado por la Asamblea de los Asociados del 8 de julio de 2006

DENOMINACION - SEDE - DURACION

Art. 1

Se ha constituido la Asociación “ COOPERAZIONE INTERNAZIONALE”, Organización No Gubernamental (O.N.G.) sin ánimo de lucro, sucesivamente denominada “ Asociación”.

Art.2

La sede legal de la Asociación está en Via De Lemene 50, 20151 Milán (Italia). La Asociación dispone de una delegación en Bélgica, Rue de la Charité 43, 1210 Bruselas. La Asociación puede instituir otras delegaciones en Italia y/o en el extranjero.

Art.3

La duración de la Asociación es ilimitada.

FINALIDAD Y ACTIVIDAD

Art.4

La Asociación tiene como objetivo el contribuir a un desarrollo armónico e integrado de las comunidades con las que coopera en los Países en Vías de Desarrollo (PVD), desde la coherencia de que, a través del encuentro y colaboración entre los pueblos, se persigan ideales de igualdad y justicia con el fin de obtener un mejor equilibrio mundial.

Art.5

Las actividades de la Asociación son :

a) promover y realizar programas de desarrollo e intervenciones de ayuda humanitaria con los PVD y con otros Países en situación de necesidad , en el contexto del voluntariado y de la cooperación internacional.

b) orientar, seleccionar, y formar a personas , sin discriminación por razón de sexo, edad, raza, ciudadanía, fé e ideología política, que pretendan implicarse voluntariamente en los programas de la Asociación.

c) contribuir a la formación de una cultura de la solidaridad internacional y de la cooperación, en particular garantizando con instrumentos adecuados la circulación y uso de la información.

d) asegurar la difusión de la información entre los Asociados con el fin de permitirles una efectiva participación en la vida de la Asociación.

e) dotarse de una estructura organizativa idónea para la consecución de los objetivos estatutarios.

f) recoger fondos para la consecución de los objetivos estatutarios a través de campañas institucionales o específicas que puedan prever también manifestaciones, espectáculos, ventas, etc...

Tales actividades pueden ser desempeñadas por cuenta propia y/o en base a acuerdos específicos con Entidades públicas o privadas, italianas o extranjeras.

Para lograr su objetivo la Asociación podrá adquirir o vender inmuebles y obtener financiación, así como establecer préstamos a largo plazo con bancos, institutos de crédito y sociedades financieras concediendo las garantías oportunas incluso estableciendo un préstamo social entre los Socios.

SOCIOS

Art.6

Los Socios de la Asociación están divididos en dos categorías :

- Socios personas físicas
- Socios colectivos también denominados Comités Locales

COOPI – Cooperazione internazionale – ONG Onlus

Headquarters

Via F. de Lemene 50 - 20151 Milano - Italy
Tel. +39 02 3085057 r.a. - Fax +39 02 33403570
coopi@coopi.org - www.coopi.org
C. F. e P. IVA 80118750159

De la primera categoría podrán formar parte aquellos que:

- hayan desempeñado por lo menos dos años de actividad en el exterior, de los cuales uno con COOPI.
- hayan prestado su labor de forma continuada durante, al menos, dos años como empleados o colaboradores de la Asociación.

Además el Consejo General podrá pedir a quien haya destacado particularmente en su apoyo a COOPI, la adhesión a la Asociación en esta categoría, hasta un número máximo de 10, durante su mandato.

De la segunda categoría podrán formar parte los Comités Locales de COOPI que cumplan los siguientes requisitos:

- haberse constituido como Asociación con Estatuto de modo jurídico autónomo.
- estar formados por un mínimo de 10 Socios.
- haber definido un contrato con COOPI.
- haber realizado experiencias significativas con COOPI.
- ser capaz de promover iniciativas continuadas en el tiempo.

Art.7

Para entrar a formar parte en calidad de Socio de la Asociación es necesario presentar una solicitud escrita al Consejo General, que debe ser aceptada por el mismo con votación favorable de, al menos, dos tercios de sus miembros presentes.

Art.8

Cada Socio tiene la obligación de pagar anualmente antes del 30 de abril la cuota social aprobada por la Asamblea bajo propuesta del Consejo General.

Art.9

Los Asociados se identifican con las líneas fundacionales y operativas de la Asociación y se comprometen a promover con los medios más idóneos la consecución de los fines de apoyo cultural y financiero a las iniciativas en favor de los Países en Vías de Desarrollo.

Art.10

Los Asociados que deseen separarse de la Asociación lo harán mediante comunicación escrita al Presidente de la Asociación.

La dimisión tendrá efecto en la fecha en la que el Consejo General la habrá aceptado.

Art.11

El Consejo General con la mayoría de, al menos, dos tercios de los miembros podrá deliberar la suspensión de un Socio de la Asociación con efecto inmediato y con la obligación de alegar específica motivación al interesado y referirlo en la primera Asamblea útil, que adoptará las medidas que retenga oportunas.

Art.12

El Comité Directivo, allí donde no estén presentes los Comités Locales, asociados en base a los requisitos del art.6 coma 2, podrá instituir sedes locales. Las sedes locales estará constituidas por grupos de asociados y/o simpatizantes que concurran a la consecución de los objetivos de la Asociación en relación con la estructura organizativa y según un reglamento propio aprobado preventivamente por el Comité Directivo.

EL FONDO COMUN

Art.13

El fondo común de la Asociación está constituido por las cuotas anuales pagadas por los Asociados.



ORGANOS DE LA ASOCIACION

Art.14

Los órganos de la Asociación son :

- a) LA ASAMBLEA DE LOS SOCIOS
- b) EL PRESIDENTE
- c) EL CONSEJO GENERAL
- d) EL COMITÉ DIRECTIVO
- e) EL DIRECTOR
- f) EL COLEGIO SINDICAL

A las elecciones del presidente, del Consejo General y del Comité Directivo pueden presentar la candidatura los asociados personas físicas y los delegados de los comités locales. Las asignaciones en los órganos sociales tienen la duración de dos años.

- a) La asamblea de los Socios

Art.15

La Asamblea de los Socios está constituida por Socios individuales y por representantes de los Socios colectivos, que estan designados en proporción de uno cada 30 Socios o fracción de 30, hasta un máximo de cinco.

Art.16

La Asamblea de los Socios se convoca, al menos, una vez al año de mano del Presidente de la Asociación para la aprobación del balance social de la Asociación presentado por los órganos asociativos sobre la actividad desarrollada en el curso del año solar y para la aprobación de las directrices generales en relación con la futura actividad social.

Podrá, además, convocarse de nuevo por parte del Comité Directivo bajo decisión propia o por petición de, al menos, un tercio de los miembros del Consejo General o un tercio de los Socios.

La Asamblea Ordinaria predispone, además, la renovación de los cargos sociales.

La Asamblea Extraordinaria podrá convocarse de la misma manera.

Art.17

En las Asambleas pueden participar todos los Asociados cuya solicitud de admisión haya sido aceptada por el Consejo General y que estén al día con el pago de la cuota social.

No se admiten apoderados.

Art.18

Las Asambleas (ya sean ordinarias o extraordinarias) serán constituidas validamente con la presencia de la mayoría simple de los Socios (la mitad más uno).

En caso de que la mayoría no se obtuviese en la I° convocatoria, las Asambleas se constituirán validamente en la II° convocatoria con la presencia de un número cualquiera de Socios.

Art.19

La convocatoria de las Asambleas ordinarias y extraordinarias se hará mediante comunicación escrita y/o electrónica enviada a los Asociados al menos 15 días antes de la fecha fijada para la I° convocatoria .

En la carta de la convocatoria se deberán especificar lugar, día, hora y orden del día.

Para los Asociados en misión en el exterior, el Consejo General definirá eventuales y oportunas modalidades de participación.

Art.20

La Asamblea, regularmente constituida, nombra a un Presidente y a un Secretario para la conducción y levantamiento de actas de las acciones asamblearias.

COOPI - Cooperazione internazionale - ONG Onlus

Headquarters

Via F. de Lemene 50 - 20151 Milano - Italy
Tel. +39 02 3085057 r.a. - Fax +39 02 33403570
coopi@coopi.org - www.coopi.org
C. F. e P. IVA 80118750159

Todas las deliberaciones se adoptan por mayoría simple (mitad + 1) de los presentes, a excepción de las que, en las Asambleas Extraordinarias, tengan relación con la modificación del Estatuto, que se deberán adoptar con la mayoría de los dos tercios de los Asociados presentes.

b) El Presidente

Art.21

El Presidente de la Asociación es elegido por la Asamblea.

Al Presidente corresponde la representación legal de la Asociación .

El Presidente de la Asociación convoca a la Asamblea de los Socios al menos una vez al año, al Consejo General al menos 3 veces año y al Comité Directivo al menos seis veces al año.

El Presidente participa en el Comité Directivo y en el Consejo General avalado por el respeto de las tendencias políticas y de las deliberaciones establecidas por la Asamblea de los Socios.

Al Presidente le corresponderán a su vez otros posibles poderes que la Asamblea, el Consejo General y el Comité Directivo le puedan asignar.

El cargo de presidente es incompatible con otras asignaciones operativos en la estructura.

c) El Consejo General

Art.22

El Consejo General está constituido por los miembros del Comité Directivo y por un número propuesto por parte del Comité Directivo que finaliza su mandato, que comprende entre 11 y 21 miembros elegidos por la Asamblea de los Socios.

En caso de dimisión de un miembro del Comité Directivo, tal dimisión no tenga automáticamente convenir también del Consejo General.

Art.23

Un miembro que presenta la dimisión será sustituido por el Asociado que ha recibido el mayor número de votos entre los no elegidos por la Asamblea precedente.

En caso de paridad de votos es elegido el asociado con más años de pertenencia a la asociación.

Art.24

El Consejo General se reúne al menos 3 veces al año. Lo convoca el Presidente de la Asociación por petición de, al menos, un tercio de sus miembros. Las decisiones se llevan con la presencia de la mayoría de sus miembros.

El Consejo General nombra a un Presidente y a un Secretario para la conducción y levantamiento de actas de las acciones asamblearias.

Art.25

El Consejo General

- a) Se ocupa de la realización de las deliberaciones asamblearias estableciendo las líneas programáticas consiguientes y respondiendo de éstas ante la Asamblea de los Socios.
- b) Propone a la Asociación la cuota social anual.
- c) Delibera sobre la admisión y suspensión de los Asociados según la normativa de los art.7 y 11.
- d) Estudia y lleva a cabo los procedimientos más idóneos para permitir la participación en la Asamblea de los Socios.
- e) Presenta a la Asamblea General de los Socios el informe anual de sus propias actividades.

d) El Comité Directivo

Art.26

El Comité Directivo dirige a la Asociación según las líneas establecidas por la Asamblea y por el Consejo General.

El Comité Directivo está formado por el Presidente y un número de cuatro o seis miembros, bajo propuesta del Comité Directivo que finaliza su mandato, elegidos por la Asamblea de Socios.

La mayoría de los componentes el Comité Directivo debe ser compuesta de los miembros que no realizan actividades continuativas en la estructura de funcionamiento durante el período de la asignación.

Art.27

El Comité Directivo se reúne al menos una vez cada dos meses y se constituirá validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Lo convoca el Presidente de la Asociación por petición de, al menos, un tercio de sus miembros.

Art.28

El Comité Directivo, con poderes de ordinaria y extraordinaria administración :

- a) elabora las líneas estratégicas y operativas de la Asociación.
- b) en el plazo de siete días desde el propio nombramiento, designa con la mayoría de los miembros, al Director de la estructura operativa.
En caso de paridad de votos es elegido el asociado con más años de pertenencia a la asociación en el respecto de los parámetros previstos en el art. 26.
- c) aprueba el presupuesto de los gastos necesarios para la realización del programa social anual.
- d) aprueba la redacción y presentación del balance a la Asamblea.
- e) aprueba las líneas organizativas de la Asociación.
- f) Ejercita el control de todos los sectores de la Asociación con el tiempo y con los medios o estructuras que retendrá oportuno determinar.
- g) Ejecuta el resto de las acciones no reservadas expresamente a la Asamblea o al Consejo General.
- h) Puede delegar algunas de sus propias atribuciones en el Presidente de la Asociación y/o en el Director de la estructura operativa.

Art.29

El Comité Directivo delega sus propias atribuciones ejecutivas en el Director de la estructura operativa

Art.30

Un miembro que presenta la dimisión será sustituido por el Asociado que ha recibido el mayor número de votos entre los no elegidos por la Asamblea precedente.

En caso de paridad de votos es elegido el asociado con más años de pertenencia a la asociación en el respecto de los parámetros previstos en el art. 26.

e) El Director

Art.31

El Director de la estructura operativa es responsable de la realización de los programas de los que trata el art.28 coma a.

El Director durante el desarrollo de su labor estará sujeto al control del Comité Directivo, ante el cual responderá de la marcha de la estructura organizativa y de la operatividad de la Asociación.

El Director participa con carácter consultivo en las reuniones del Comité Directivo.

f) El Colegio Sindical

Art.32

El Colegio Sindical está compuesto por tres miembros ejecutivos y por dos suplentes, nombrados por la Asamblea, que nombrará a su vez al Presidente del Colegio.

El Colegio Sindical debe controlar la administración de la Asociación, vigilar el cumplimiento de la ley y del Estatuto y verificar que la contabilidad sea correcta, que el balance y la relación entre las ganancias y las pérdidas correspondan con la resultante de los libros y estructuras contables.

El Colegio Sindical debe reunirse al menos una vez al año.

El Colegio Sindical está invitado a las reuniones de los órganos sociales.

EJERCICIO SOCIAL

Art.33

La actividad de la Asociación inicia el 1 de enero y cierra el 31 de diciembre de cada año.
El balance de ganancias y pérdidas anual deberá ser aprobado antes del 30 de abril; en casos extraordinarios en el plazo de 180 días desde el cierre del ejercicio.

DISOLUCION

Art.34

La disolución de la Asociación deberá deliberarla la Asamblea de los Socios con el voto favorable de tres cuartas partes de quienes gozan de derecho a voto.
La Asamblea determinará la destinación del posible fondo común sobrante que, de cualquier manera, deberá destinarse a iniciativas no lucrativas.

Art.35

NORMA GENERAL

Con respecto a todo lo que no haya sido previsto en el presente Estatuto valen las normas, en cuanto aplicables, previstas por el Código Civil y por las Leyes en materia.

El Presidente y Legal Representante
Vincenzo Barbieri

